



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Salud, se turnó para estudio y dictamen la **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un inciso c) al artículo 119 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso j); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 27 de noviembre de 2025, la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un inciso c) al artículo 119 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Salud,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mediante los oficio con número: HCE/PMD/2A/AT-647, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1024, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, reconocer y fortalecer la figura del responsable sanitario en los establecimientos funerarios y crematorios del Estado de Tamaulipas, a fin de armonizar nuestra legislación con el Reglamento Federal de la Ley General de Salud en materia de disposición de órganos, tejidos y cadáveres, que actualmente exige que el responsable sanitario sea un médico cirujano, pero al mismo tiempo, abrir la posibilidad de que profesionales y técnicos con formación específica en dirección funeraria y embalsamamiento también puedan desempeñar esta función bajo criterios claros de acreditación, capacitación y supervisión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

“El objetivo de la presente reforma es reconocer y fortalecer la figura del responsable sanitario en los establecimientos funerarios y crematorios del Estado de Tamaulipas, a fin de armonizar nuestra legislación con el Reglamento Federal de la Ley General de Salud en materia de disposición de órganos, tejidos y cadáveres, que actualmente exige que el responsable sanitario sea un médico cirujano, pero al mismo tiempo, abrir la posibilidad de que profesionales y técnicos con formación específica en dirección funeraria y embalsamamiento también puedan desempeñar esta función bajo criterios claros de acreditación, capacitación y supervisión.

Consideramos lo anterior, totalmente viable porque en Tamaulipas existen instituciones educativas que imparten programas especializados, como el Instituto Educativo Enlaces del Noreste, que ofrece la carrera de Profesional Asociado en Dirección Funeraria, los cuales, son programas que forman recursos humanos capaces de atender de manera profesional y técnica la disposición de cadáveres y los servicios funerarios, por ello, reconocer su papel en nuestra normativa estatal, permitirá aprovechar la oferta educativa local, dignificar la profesión funeraria y cubrir de manera adecuada la demanda de responsables sanitarios en el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin duda alguna, los beneficios de esta reforma son múltiples, primeramente porque se garantiza que todos los establecimientos funerarios cuenten con personal debidamente acreditado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias; en segundo lugar, porque se amplía la base de profesionales reconocidos, reduciendo con ello, la escasez de personal médico en este tipo de establecimientos y promoviendo la inclusión laboral del personal técnico capacitado; y por último, se refuerza la protección de la salud pública, mediante un marco normativo que combina rigor sanitario con reconocimiento a la especialización funeraria.

Aunado a lo anterior, dicha acción legislativa encuentra sustento legal en el marco normativo federal, propiamente en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, el cual establece que los responsables sanitarios en materia de disposición de cadáveres deben ser médicos cirujanos, sin embargo, al ser una materia concurrente, nosotros como entidad federativa, nos encontramos legitimados para legislar, ampliar y precisar los perfiles profesionales, siempre que no se contradiga la reserva federal para procedimientos expresamente médicos.

De igual forma, se vincula con diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, especialmente con el ODS 3 “Salud y Bienestar”, al promover condiciones sanitarias seguras en la disposición final de cadáveres; el ODS 4 “Educación de calidad”, al reconocer la formación académica en dirección funeraria; y el ODS 8 “Trabajo decente y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

crecimiento económico”, al abrir oportunidades laborales para técnicos y profesionales funerarios.

De igual forma, se fundamenta en la propia ley motivo de la presente reforma, al considerar en su articulado, la exigencia para que los establecimientos sujetos a licencia sanitaria cuenten con un responsable sanitarios.

Por ello, de lo anteriormente expuesto y en aras de fortalecer la seguridad sanitaria en Tamaulipas, armonizar la legislación local con el marco federal y reconocer la profesionalización de la actividad funeraria mediante la amplitud del espacio normativo para médicos y técnicos especializados, puedan fungir como responsables sanitarios, siempre bajo los estándares de calidad, bioseguridad y supervisión que exige la salud pública.”

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Del análisis integral efectuado por quienes integramos la Comisión dictaminadora, se advierte que la iniciativa sometida a consideración resulta procedente, en virtud de que atiende una necesidad real en materia de control sanitario y fortalecimiento institucional de los establecimientos funerarios y crematorios en el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En efecto, como bien lo expone la proponente en la exposición de motivos, el objeto de la reforma consiste en reconocer y fortalecer la figura del responsable sanitario en dichos establecimientos, armonizando la legislación estatal con el Reglamento Federal de la Ley General de Salud en materia de disposición de órganos, tejidos y cadáveres, sin perder de vista la realidad operativa y formativa del sector funerario en la entidad. En ese sentido, se pudo constatar que la propuesta además de respetar los criterios federales en cuanto a la responsabilidad sanitaria, amplía de manera razonable y técnicamente sustentada los perfiles profesionales que pueden desempeñar dicha función, bajo esquemas claros de acreditación, capacitación y supervisión por la autoridad sanitaria.

Asimismo, consideramos relevante el argumento señalado en la iniciativa respecto a la existencia en Tamaulipas de instituciones educativas que forman profesionales y técnicos especializados en dirección funeraria y embalsamamiento, lo cual evidencia que la entidad cuenta con recursos humanos capacitados para asumir responsabilidades sanitarias sin menoscabo de la salud pública. En ese sentido, reconocer normativamente dichos perfiles contribuye a dignificar la actividad funeraria, aprovechar la oferta educativa local y atender de manera adecuada la demanda de responsables sanitarios en los establecimientos sujetos a regulación.

Ahora bien, derivado de la buena comunicación y coordinación institucional que se mantiene con las distintas dependencias del Gobierno del Estado, esta Comisión tuvo a bien solicitar la opinión técnica de la Secretaría de Salud y de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, las cuales coincidieron en la viabilidad de incorporar el texto en estudio a la normatividad vigente. Asimismo, dichas instancias formularon observaciones y propusieron una redacción técnica,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

misma que fue debidamente valorada y tomada en cuenta en la construcción de la versión final de la reforma, fortaleciendo con ello su claridad, operatividad y congruencia normativa.

Aunado a lo anterior, consideramos que el asunto en comento, viene a generar beneficios claros en términos de salud pública, al garantizar que todos los establecimientos funerarios cuenten con personal responsable del cumplimiento de las disposiciones sanitarias, toda vez que, realiza una amplitud en la base de perfiles profesionales reconocidos, reduce la escasez de personal médico en este ámbito y promueve la inclusión laboral de técnicos y profesionales capacitados, todo ello sin relajar los estándares de bioseguridad y control sanitario.

Por las razones expuestas, y al advertirse su congruencia técnica, jurídica y social, esta Comisión dictaminadora considera procedente la iniciativa en estudio y estima viable su aprobación en los términos propuestos.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO C) AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un inciso C) al artículo 119 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 119.- La...

A).- y B).-...

C).- Los establecimientos funerarios, crematorios y de disposición final de cadáveres que, conforme a los supuestos previstos en la presente Ley, requieran licencia sanitaria para su funcionamiento, deberán contar con un responsable sanitario, quien será la persona encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables al funcionamiento del establecimiento.

La persona responsable podrá ser un médico cirujano con título y cédula profesional vigente, o bien un profesional asociado en dirección funeraria, técnico en embalsamamiento o equivalente, siempre que cuente con la acreditación y certificación correspondiente expedida por institución reconocida y se encuentre registrado ante la autoridad sanitaria estatal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Salud del Estado emitirá los lineamientos para el registro y acreditación de las personas responsables sanitarias a que se refiere el presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Los establecimientos funerarios y crematorios que cuenten actualmente con responsable sanitario distinto a los perfiles aquí reconocidos, tendrán un plazo de 180 días para acreditar la certificación o experiencia correspondiente ante la autoridad sanitaria estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 26 días del mes de enero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES PRESIDENTE			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO C) AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS